



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21

Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21

Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación, del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21

Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementaran en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter urgente la tramitación del expediente.

ARTÍCULO 6. Tarifas

La tarifa a aplicar será, según los epígrafes, la siguiente:

1.1	Por la realización de fotocopias en blanco y negro, en formato A4. Por cada una:	0.15 €
1.2	Por la realización de fotocopias en color, en formato A4. Por cada una:	0.30 €
1.3	Por la realización de cada fotocopia o impresión de planos, en formato A4;	1.00 €
1.4	Por la realización de cada fotocopia o impresión de planos, en formato A3:	2.00 €
1.5	Por compulsas de documentos (hasta 10 folios):	1.00 €

2.1	Por certificados de empadronamiento, bienes, convivencia o residencia, así como informes de alcaldía:	1.00 €
2.2	Por certificados de amillaramiento de fincas rústicas y urbanas:	1.00 €
2.3	Por certificados de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales:	3.00 €
2.4	Por bastanteo de poderes:	6.00 €
2.5	Informes emitidos por técnicos municipales distintas de las regladas en los epígrafes de esta tabla:	3.00 €



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21

Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealamo@dipualba.es

3.1	Por informes sobre situación catastral de fincas o terrenos rústicos y urbanos:	2.00 €
3.2	Por cédulas catastrales:	2.00 €
3.3	Por copia de cartografía en formato CD/DVD, del término municipal:	200.00 €
3.4	Otra Información suministrada en CD/DVD, por unidad:	10.00 €
3.5	Por fotografía aérea:	1.00 €

4.1	Por la tramitación de expedientes urbanísticos relativos a Instalaciones, Construcciones y Obras:	30.00 €
4.2	Por la emisión de informes por el Técnico Arquitecto Municipal:	30.00 €
4.3	Por la tramitación de Licencias de Actividad:	90.00 €
4.4	Por la tramitación de Licencias de Apertura de Establecimientos:	50.00 €
4.5	Por la tramitación de Licencias de Segregación, Agrupación o Reparcelación:	100.00 €

5.1	Por el examen y/o tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo (PO, ED, Planes Especiales) y sus innovaciones, así como de innovaciones del planeamiento general:	300.00 €
5.2	Por el examen y/o tramitación de Proyectos de Urbanización y sus modificaciones:	300.00 €
5.3	Por el examen, elaboración y/o celebración de convenios urbanísticos de planeamiento o gestión:	200.00 €
5.4	Por el examen y/o tramitación de Proyectos de Actuación y Catálogos:	200.00 €



Ayuntamiento de Fuente Alamo

Plaza España, 21

Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

5.5	Por la tramitación de Entidades Urbanísticas de Conservación:	200.00 €
5.6	Por el examen de iniciativas y tramitación de proyectos de reparcelación:	300.00 €
5.7	Por la tramitación de licencias de parcelación y de innecesariedad de parcelación:	100.00 €
5.8	Por la tramitación de expediente de declaración de ruina de edificaciones:	200.00 €
5.9	Por la tramitación de cualquier otro expediente urbanístico no tarifado:	100.00 €

ARTÍCULO 7. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de la Tasa.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Los funcionarios de este Ayuntamiento, que tramiten o expidan cualquier documento sujeto a la tasa, sin que haya sido satisfecha, serán responsables de su abono, sin perjuicio, de las sanciones que correspondan. Asimismo cuidarán los funcionarios de la inutilización de los sellos municipales correspondientes al abono de la tasa, estampillándose con la fecha correspondiente al de la recepción o entrega de los documentos sujetos a la tasa.



Ayuntamiento de Fuente Álamo

Plaza España, 21
Telfn: 967-321001 Fax: 967-543000
E-mail: funtealamo@dipualba.es

ARTÍCULO 9. Declaración e Ingreso

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o mediante autenticación bancaria.

El documento será entregado una vez transcurridas 24 horas a partir del ingreso de la tasa.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Álamo, 7 de Noviembre de 2011

LA ALCALDESA.